



VISTOS

Los Informes N° D000009-2025-OSCE-UFIN y N° D000017-2025-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas, la Carta N°15-2025 de la empresa ASESOFWARE SAS, el Proveído N° D0006496-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimientos, el Memorando N° D000668-2025-OSCE-PBID del Coordinador General del Proyecto BID, el Certificado de Crédito Presupuestal N° D000518-2025-OPM y el Certificación de Crédito Presupuestario N° 000575-2025-OPM de la Oficina de Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo en su artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos, el cual mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, modificó diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, suscribió, el 02 de diciembre del 2022, con la empresa ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS (ASESOFWARE SAS) el Contrato N° 045-2022-OSCE-OAD/PBID, para contratación del “Servicio de pruebas de software para la Nueva plataforma de la Contratación Pública”, por el monto de US\$ 330 400.00 (Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 dólares americanos);

Que, en el marco de la ejecución del Contrato N° 045-2022-OSCE-OAD/PBID, según los términos de referencia del “Servicio de pruebas de software para la Nueva





plataforma de la Contratación Pública”; la Unidad de Abastecimiento a través de lo Proveídos N° D032214-2024-OSCE-UABA y Proveído N° D036064-2024-OSCE-UABA remitió a la Unidad de Finanzas, el devengado en el SIGA, de la Orden de Servicio N° 000022-2024, de las facturas FEV 25591 y FEV-25767, respectivamente, a fin de continuar con los procedimientos en el sistema SIAF, para el trámite de pago correspondiente a la conformidad recibida del Proyecto PBID;

Que, la Unidad de Finanzas mediante el Informe N° D000009-2025-OSCE-UFIN, comunica que efectuó el girado de ambas facturas en el SIAF - SP, correspondientes al expediente de pago de la Orden de Servicio N° 000022-2024. Sin embargo, precisa que descontó en ambas facturas el importe correspondiente al tributo 1041-IGV, saldo que fue rebajado con fecha 31 de diciembre del 2024, por lo que no contaría con saldo devengado para giro; en tal sentido, no hay forma de registrar la fase de giro;

Que, con Carta N°15-2025 de 26 de febrero de 2025, la empresa ASESOFWARE SAS, comunicó a la entidad, que se encuentra pendiente de pago los montos deducidos en las Facturas Electrónicas FEV 25591 de fecha 25 de noviembre del 2024 y FEV-25767 de fecha 20 de diciembre del 2024, por los montos de US\$ 252.00 (Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 dólares americanos) y US\$ 551.25 (Quinientos Cincuenta y Uno con 25/100 dólares americanos), respectivamente;

Que, con Memorando N° D000668-2025-OSCE-PBID del Coordinador General del Proyecto BID a fin de efectuar los mencionados pagos se solicita gestionar la emisión de la CCP 2025;

Que, con el Proveído N° D0006496-2025-OSCE-UABA de fecha 07 de marzo del 2025, se solicitó a la Oficina de Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de continuar con el procedimiento reconocimiento de devengado correspondiente a la empresa ASESOFWARE SAS;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestal N° D000518-2025-OPM de 10 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto y Modernización, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000575-2025-OPM para el trámite de reconocimiento de devengado del servicio de pruebas de software para la nueva plataforma de la contratación pública, por el monto total de S/ 3 049.83 (Tres Mil Cuarenta y Nueve con 83/100 Soles);

Que, con Informe N° D000017-2025-OSCE-UFIN, la Unidad de Finanzas concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa ASESOFWARE SAS., por el monto de S/ 3,049.83 (Tres mil cuarenta y nueve con 83/100 soles), correspondiente al pago realizado de manera parcial de la orden de servicio N° 0022-2024-OSCE “Servicio de pruebas de Software para la nueva plataforma de la Contratación Pública”;

Que, de acuerdo con los antecedentes, se evidencia que la empresa ASESOFWARE SAS, cumplió con efectuar la prestación a su cargo, conforme a los términos de referencia y plazos establecidos, cuyo trámite de pago no fue posible efectivizar al cierre del año 2024, correspondiendo al OSCE reconocer la contraprestación por la recepción satisfactoria de la prestación del servicio, señalándose en los párrafos precedentes la causa por la cual, no se habría logrado realizar el pago, por lo que, es necesario proceder con el trámite de reconocimiento del devengado a favor de la empresa ASESOFWARE SAS;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Finanzas, y;



De conformidad con lo dispuesto por los literales a) y n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y lo dispuesto en el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por Decreto Legislativo N° 1645;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el devengado a favor de la empresa ASESOFWARE SAS, por el monto de S/ 3 049.83 (Tres Mil Cuarenta y Nueve con 83/100 Soles), correspondiente al pago pendiente de las facturas FEV 25591 y FEV-25767, por el servicio de pruebas de software para la nueva plataforma de la contratación pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General del Proyecto BID notificar la presente Resolución a la empresa ASESOFWARE SAS.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN